|  |
| --- |
| **MODELO DE CERTIFICACIÓN (INPYME 2023)**  **Certificación de cumplimiento de plazos legales de pago por sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada** |

**Esta certificación debe ser CUMPLIMENTADA EXCLUSIVAMENTE POR LAS SOCIEDADES que, de acuerdo con la normativa contable, NO PUEDAN PRESENTAR CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

**A la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención, se **CERTIFICA** que la sociedad **Haga clic o pulse aquí para escribir texto.** cumple los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de sus empresas proveedoras.

Auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Nº registro

Firma y Fecha

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes**:

a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;

b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;

c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.